

SERVIU REGION VALPARAÍSO DEPARTAMENTO TÉCNICO SECCIÓN DE PROPUESTAS CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0351/

VALPARAÍSO,

1 3 DIC 2012

218

INT.
TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Ley Nº1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo Nº355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Trato Directo Nº 140/2012, SERVIU REGION DE VALPARAISO ha convocado las "OBRAS DE DEMOLICION DEL CONJUNTO HABITACIONAL "JOSE MIGUEL CARRERA, ETAPA III", COMUNA DE QUILLOTA".
- c) La Resolución Exenta Nº 4020 de fecha 02 de agosto de 2012 que aprueba los Términos de Referencia Administrativos del contrato denominado "OBRAS DE DEMOLICION DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE MIGUEL CARRERA, ETAPA III, COMUNA DE QUILLOTA, Trato Directo Nº 140/2012", los antecedentes Técnicos, Anexos, Formatos y se acepta la oferta y dispone la contratación con CONSTRUCTORA SAN NICOLAS LTDA. por un monto de \$120.000.000.- y un plazo de 75 días corridos.
- d) En atención a la naturaleza la obra que considera la demolición del conjunto quedando el lugar como un sitio eriazo, no se debe considerar la entrega de boleta de garantía de buen comportamiento de la obras.
- e) La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite Toma Razón.
- f) El Decreto Supremo Nº 556 de fecha 22 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:



RESOLUCION

- 1º.- RECTIFICASE el párrafo 2º del punto 6º letra A, de los Términos de Referencia Administrativos, aprobados en el resuelvo 2º de la resolución Exenta Nº 4020 del 02 de agosto de 2012, donde dice: "...la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al Art. 126 del D.S. Nº 236/02.", debe decir: "...la que será devuelta una vez levantada el acta de recepción de las obras."
- RECTIFICASE el párrafo 3º del punto 6º letra B, de los Términos de Referencia Administrativos, aprobados en el resuelvo 2º de la resolución Exenta Nº 4020 del 02 de agosto de 2012, donde dice: "Los documentos de garantía que procedan deberán entregarse en las fechas y bajo las condiciones indicadas. Las Boletas Bancarias de Garantía y la Póliza de Seguro deberán entregarse a más tardar a la época de suscripción y protocolización del contrato, bajo la sanción dispuesta en el artículo 39º del D.S. MINVU Nº 236/2002. La póliza de seguros será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. La boleta de garantía que cauciona la buena ejecución y el buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada por el contratista una vez recibida las obras." debe decir "Los documentos de garantía que procedan deberán entregarse en las fechas y bajo las condiciones indicadas. Las Boletas Bancarias de Garantía y la Póliza de Seguro deberán entregarse a más tardar a la época de suscripción y protocolización del contrato, bajo la sanción dispuesta en el artículo 39º del D.S. MINVU Nº 236/2002. La póliza de seguros será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras."
- 3°.- Que la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 4020 de fecha 02 de agosto de 2012.-

4º.- La presente resolución no irroga gastos al SERVIU DE REGION DE VALPARAISO.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ ROBERTO MERRERA TORO

ABOGADO

DIRECTOR (S) SERVIU RÉGION DE VALPARAISO

TRANSCRIBIR A:

DÍVÍSION DE POLITICA HABITACIONAL MINVU SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU

DEPARTAMENTO TECNICO

OFICINA DE PARTES

CONSTRUCTORA SAN NICOLAS LTDA. Avda. Bernardo O'higgins N°130, Placilla Oriente Valparaíso

2